



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2025/7535D
Procedimiento:	Plantilla del personal
Asunto:	Plantilla 2026
Recursos Humanos (MRSEGURA)	

PROVIDENCIA

Con objeto de dar cumplimiento al art. 90.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con respecto a la obligatoriedad de aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla de personal y la modificación del catálogo de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, en los términos establecidos en la legislación básica sobre función pública (art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

De conformidad con lo establecido en el art. 165 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VENGO EN DISPONER

Se proceda por el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento a iniciar el procedimiento tendente a la aprobación de la plantilla de personal y, a la oportuna modificación del catálogo de puestos de trabajo, en su caso, y a la realización del resto de documentos que deban adjuntarse para la aprobación de los Presupuestos Municipales de esta corporación para el año 2026.

Firmado electrónicamente por:
**JOAQUIN FRAN MIRA
PASCUAL**
el 30 de octubre de 2025

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA
CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO- 2026

Nº	DOT	GRUPO	DENOMINACION DEL PUESTO	CD	C. ESPECIF. D. R. PEL.	C. ESPECIF. INCOMPAT.	C. ESPECIF. (2)	C. ESPECIF. DEDIC.	C. ESPECIF. PEND.	C. ESPECIF. T. ANUAL
1	1	A1	Secretariado	30	1.462,64	437,90				22.806,48
2	1	A1	T. Contratación y Central de Compras	29	1.182,33	404,67	200,98	(3)		21.455,76
3	1	A1	T. Urbanismo y Calidad Urbana	29	1.182,33	404,67	200,98	(3)		21.455,76
4	1	A1	T. Servicios. Económicos y Generales	29	1.182,33	404,67	200,98	(3)		21.455,76
5	1	A1	T. de Bienestar, Educación y Deporte	29	1.182,33	404,67	200,98	(3)		21.455,76
6	1	C2	Aux. Adm. Actividades	18	382,72	142,89				6.307,32
7	1	C2	Aux. Adm. S. Municipales	18	382,72	142,89				6.307,32
8	3	C2	Aux. Adm. Información y Registro	18	382,72	142,89				6.307,32
9	1	A2	Graduado Social	26	565,58	234,14				9.596,64
10	1	C2	Aux. Adm. Personal	18	382,72	142,89				6.307,32
11	1	B	Técnico Superior OAMR	22	370,53	163,92				6.413,40
12	1	C2	Aux. Adm. Estadística y Padrón	18	382,72	142,89				6.307,32
13	2	C1	Adm. Secretaría	22	516,80	188,30				8.461,20
14	1	C2	Aux. Adm. Secretaría	18	382,72	142,89				6.307,32
15	2	C2	Ordenanza-notificador	18	314,47	134,53	18,03	(1)		5.604,36
16	1	E	Ordenanza-notificador	14	314,48	119,11	18,03	(1)		5.419,44
17	1	A1	Informático	28	843,45	307,37				13.809,84
18	1	C1	Operador Informático	22	609,43	203,74				9.758,04
19	1	A1	Interventor/a	30	1.462,64	437,90				22.806,48
20	2	A1	Economista	28	828,87	304,95				13.605,84
21	1	C1	Adm. Rentas	22	516,80	188,30				8.461,20
22	2	C2	Aux. Adm. Rentas	18	382,72	142,89				6.307,32
23	1	C1	Adm. Contabilidad	22	516,80	188,30				8.461,20
24	4	C2	Aux. Adm. Contabilidad	18	382,72	142,89				6.307,32
25	1	A1	Tesorería	30	1.755,17	486,65				26.901,84
26	1	C1	Adm. Tesorería Recaudación	22	516,80	188,30				8.461,20
27	1	C2	Aux. Adm. Tesorería	18	380,87	142,18				6.276,60

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO- 2026

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

Nº	DOT	GRUPO	DENOMINACION DEL PUESTO	CD	C. ESPECIF. D. R. PEL.	C. ESPECIF. (2) INCOMPAT.	C. ESPECIF. DEDIC.	C. ESPECIF. PEND.	C. ESPECIF. T. ANUAL
28	1	A2	Aparejador (2)	26	1.096,97	331,74	36,11 (3)		17.794,20
						18,03			
29	1	C2	Aux. Admt. Obras	18	380,87	142,18			6.276,60
30	1	C2	Aux.Delineante	18	441,25	152,62			7.126,44
31	1	C1	Encargado de Brigadas	22	853,24	278,76	206,28 (3)		16.059,36
32	1	C2	Capataz-Inspector	18	706,94	231,32	206,26 (3)		13.734,24
33	7	C2	Albañil	18	372,97	141,23			6.170,40
34	3	C2	Electricista	18	380,32	148,33	36,11 (3)		6.777,12
35	1	C2	Carpintero	18	314,47	131,53			5.352,00
36	4	C2	Jardinerio	18	314,47	131,53			5.352,00
37	1	C2	Oficial Responsable Brigada M.A.	18	372,97	151,18	59,41 (3)		7.002,72
38	5	C2	Conductor P.M.	18	307,15	136,33	36,11 (3)		5.755,08
39	1	C2	Pintor	18	321,78	132,75			5.454,36
40	1	C2	Fontaneros	18	329,09	133,96			5.556,60
41	1	A1	Arquitecto (2)	28	1.101,85	359,45	36,11 (3)		18.185,28
					18,03				
42	1	C1	Admt. Urbanismo	22	516,80	188,30			8.461,20
43	1	C2	Aux. Admt. Urbanismo	18	380,87	142,18			6.276,60
44	20	E	Operarios Obras y Servicios	14	340,41	120,42			5.529,96
45	1	A1	Comisario (2)	30	1.218,87	403,28	188,88 (3)	113,90 (9)	23.315,52
46	1	A2	Intendente (2)	26	985,11	310,11	182,49 (3)	110,44 (9)	19.274,16
					18,03				
47	2	A2	Inspector (2)	25	768,86	258,29	175,36 (3)	104,89 (9)	15.905,16
48	8	B	Oficiales (2)	22	580,18	204,87	168,21 (3)	378,66 (4)	18.575,52
					18,03			97,89 (8)	
								100,12 (9)	

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA
CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO- 2026

Nº	DOT	GRUPO	DENOMINACION DEL PUESTO	CD	C. ESPECIF. D. R. PEL.	C. ESPECIF. (2) INCOMPAT.	C. ESPECIF. DEDIC.	C. ESPECIF. PEND.	C. ESPECIF. T. ANUAL
49	45	C1	Agentes (2)	21	514,36	186,59	153,87(3)	378,66(4)	17.279,88
						18,03		97,89(8)	
								90,59(9)	
50	1	A1	Técnico S. Sociales y R. Patrimonial	29	1.182,33	404,67	200,98(3)		21.455,76
51	1	A2	Coor. S. Sociales	26	1.023,85	310,55			16.012,80
52	4	A1	Psicólogo/a	28	670,38	278,53			11.386,92
53	2	A1	Psicólogo/a (6)	25	670,38	235,86			10.874,88
54	7	A2	T. Social	26	646,00	247,58			10.722,96
55	3	A2	T. Social	22	646,00	209,83			10.269,96
56	1	E	Aux.de Ayuda a Domicilio	14	265,72	107,98			4.484,40
57	2	C2	Aux. Admst. S. Sociales	18	380,87	142,18			6.276,60
58	1	A1	Técnico de Educación	28	670,40	278,49			11.386,68
59	1	A2	T. Cultural	26	751,09	265,08			12.194,04
60	1	A2	Técnico Medio Gestión AG	22	565,55	196,44			9.143,88
61	2	A2	Técnico Medio Económico	22	565,55	196,42			9.143,64
62	1	A1	T. Contab., Presup. y Control Financiero	29	1.182,33	404,67	200,98(3)		21.455,76
63	1	A1	Técnico de Tesorería y Recaudación.	29	1.182,33	404,67	200,98(3)		21.455,76
64	1	C1	Ayd. Biblioteca	22	333,04	157,67			5.888,52
65	1	C2	Aux. Admst. Cultura	18	380,87	142,18			6.276,60
66	8	C2	Consejeros Centros Educativos	18	380,29	148,51	36,11(3)		6.778,92
67	3	E	Consejeros Centros Educativos	14	380,29	133,09	36,11(3)		6.593,88
68	4	C2	Consejeros Servicios Municipales.	18	273,03	130,64	36,11(3)		5.277,36
69	11	E	Consejeros Servicios Municipales.	14	286,07	117,36	36,11(3)		5.274,48
70	2	E	Consejero Castillo	14	391,11	134,89	36,11(3)		6.745,32
71	6	C2	Consejeros I. Deportivas	18	380,29	148,51	36,11(3)		6.778,92
72	1	C2	Consejero Coordinador I. Deportivas	18	439,04	192,65	242,37(3)		10.488,72
73	2	C2	Consejero Cementerio	18	380,32	148,53	36,11(3)		6.779,52
74	2	C2	Consejero Mercado	18	314,47	137,54	36,11(3)		5.857,44

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA
CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO- 2026

Nº	DOT	GRUPO	DENOMINACION DEL PUESTO	CD	C. ESPECIF. D. R PEL.	C. ESPECIF. (2) INCOMPAT.	C. ESPECIF. DEDIC.	C. ESPECIF. PEND.	C. ESPECIF. T. ANUAL
75	1	C1	Agente OMIC	19	514,37	169,35			8.204,64
76	2	A2	Profesoras Educación Infantil	26	382,72	203,70			7.037,04
77	3	C1	Educadora Infantiles	22	382,72	165,94			6.583,92
78	3	A2	Prof. Danza	26	321,78	193,54	81,47(10)		7.161,48
79	3	A2	Prof. Danza	25	321,78	177,76	81,47(10)		6.972,12
80	2	E	Limp. Edificios	14	243,77	104,32			4.177,08
81	2	C2	Monitores	18	343,72	136,40			5.761,44
82	1	C1	Animador Socio Cultural	22	387,61	188,30	129,20(3)		8.461,32
83	15	C1	Administrativo	22	516,80	188,30			8.461,20
84	18	C1	Administrativo	19	514,29	168,93			8.198,64
85	27	C2	Aux. Administrativos	18	380,87	142,18			6.275,60
86	2	C2	Insp. Obras, servicios y actividades	18	497,31	162,00			7.911,72
87	1	A1	T. Normalización Lingüística	28	670,38	278,53			11.386,92
88	1	A1/A2	Periodista	26	646,00	247,58			10.722,96
89	2	A2	Ingeniero T. Industrial	26	646,00	247,58			10.722,96
90	9	A2	Profesores Música (6)	26	324,22	193,95			6.218,04
91	4	A2	Profesores Música (6)	25	324,22	178,17	81,47(10)		7.006,32
92	2	A2	Profesores Música (6)	22	324,22	156,20			5.765,04
93	1	A2	Agente de Empleo y D.L.	26	646,00	247,57			10.722,84
94	1	A1	Técnico de Medio Ambiente	28	828,83	304,94			13.605,24
95	1	A2	T. Medio de Biblioteca, Archivo y Museo	26	828,83	278,05			13.282,56
96	1	A2	Técnico Deportes	22	565,55	196,42			9.143,64
97	1	E	Operario de cementerio	14	340,41	120,42			5.529,96
98	1	C1	Ayud. Imagen y Sonido	19	646,00	191,28			10.047,36
99	1	C1	Ayud. Arqueología	22	516,80	188,30			8.461,20
100	1	C2	Informador Juvenil	18	382,72	142,88			6.307,20
101	1	A2	Técnico de Turismo	26	751,06	265,09			12.193,80

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA
CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO- 2026

Nº	DOT	GRUPO	DENOMINACION DEL PUESTO	CD	C. ESPECIF. D. R. PEL.	C. ESPECIF. (2) INCOMPAT.	C. ESPECIF. DEDIC.	C. ESPECIF. PEND.	C. ESPECIF. T. ANUAL
102	1	C2	Auxiliar Turismo	18	343,73	122,89			5.599,44
103	3	C2	Locutores Emisora (6)	18	343,72	136,40			5.761,44
104	1	C1	Estimuladora/Educadoras	18	370,53	140,87			6.136,80
105	1	C1	Estimuladora/Educadoras	22	370,53	163,92			6.413,40
106	1	A2	Logopeda (6)	22	565,55	196,42			9.143,64
107	1	A2	Fisioterapeuta (6)	22	565,55	196,42			9.143,64
108	1	A1	Técnico RRHH y Organización	29	1.182,33	404,67	200,98 (3)		21.455,76
109	1	A2	T. Económico y Seguridad Social RRHH	26	828,83	278,05			13.282,56
110	3	A2	Educadoras Sociales	26	370,53	201,67			6.866,40
111	3	B	Integrador Social	22	370,53	163,92			6.413,40
112	1	B	Promotor de Igualdad	22	370,53	163,92			6.413,40
113	1	A2	Agente Igualdad	22	646,00	209,83			10.269,96
114	3	E	Operarios Especializados	14	381,95	127,35			6.111,60
115	27	C2	Auxiliar Administrativo de Gestión	18	516,80	165,25			8.184,60
116	1	C1	Aydt. Informática	19	423,43	154,19			6.931,44
117	1	A2	Técnico Arqueología	22	565,55	196,42			9.143,64
118	1	C2	Oficial Herrero	18	314,47	118,03			5.190,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

MODIFICACIONES DEL CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL 2026

1.- Amortización de puestos.

- .- Cuatro puestos de Conductor Parque Móvil, Grupo C2, nivel complemento de destino 15.
- .- Un puesto de Oficial Electricista, Grupo C2, nivel complemento de destino 15.
- .- Un puesto de Conserje de Cementerio, Grupo C2, nivel complemento destino 15.
- .- Dos puestos de Conserje Centros Educativos, Grupo Clasificación C2, nivel complemento de destino 15.
- .- Dos puestos de Conserje Servicios Municipales, Grupo Clasificación C2 y complemento nivel de destino 15.
- .- Un puesto de Profesora de Danza, Grupo de Clasificación A2 y complemento de destino 26.
- .- Tres puestos de Conserjes de Deportes, Grupo de Clasificación C2 y complemento de destino nivel 15.
- .- Un puesto de Conserje de Mercado, Grupo de Clasificación C2 y complemento de destino 15.
- .- Un puesto de Monitor/a, Grupo Clasificación C2 y complemento de destino nivel 15.
- .- Dos puestos de Trabajador/a Social, Grupo Clasificación A2 y complemento de destino nivel 25.
- .- Dos puestos de Trabajador/a Social, Grupo Clasificación A2 y complemento de destino nivel 22.
- .- Un puesto de Locutor Emisora, Grupo Clasificación C2 y complemento de destino nivel 15.
- .- Un puesto de Oficial Pintor, Grupo Clasificación C2 y complemento de destino nivel 15.
- .- Un puesto de Oficial Carpintero/a, Grupo Clasificación C2 y complemento de destino nivel 16.
- .- Un puesto de Oficial Carpintero/a, Grupo Clasificación C2 y complemento de destino nivel 15.
- .- Dos puestos de Oficial Albañil, Grupo Clasificación C2 y complemento de destino nivel 15.

- .- Un puesto de Oficial Jardinería, Grupo Clasificación C2 y complemento de destino nivel 15.
- .- Un puesto de Auxiliar Ayuda a Domicilio, Grupo C2, nivel complemento de destino 18.
- .- Un puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, nivel complemento de destino 15.

2.- Creación de los siguientes puestos de trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

.- Un puesto de Oficial de Jardinería, Grupo de Clasificación C2 con complemento de destino nivel 18 y una cuantía de 5.351,92€ anuales en complemento específico por responsabilidad, especial dificultad e incompatibilidad.

.- Dos puestos de Integradores/as Sociales, Grupo de Clasificación B, con complemento de destino nivel 22 y una cuantía de 6.413,47€ anuales en complemento específico por responsabilidad, especial dificultad e incompatibilidad.

.- Un puesto de Operario, Grupo de Clasificación AP con complemento de destino nivel 14 y una cuantía de 5.529,99€ anuales en complemento específico por responsabilidad, especial dificultad e incompatibilidad.

.- Un puesto de Conserje Instalaciones Deportivas, Grupo de Clasificación C2 con complemento de destino nivel 18 y una cuantía de 6.778,92€ anuales en complemento específico por responsabilidad, especial dificultad, penosidad e incompatibilidad.

.-Cinco puestos de Auxiliar Administrativo de Gestión, Grupo de Clasificación C2 con complemento de destino nivel 18 y una cuantía de 8.184,60€ anuales en complemento específico por responsabilidad, especial dificultad e incompatibilidad.

3.- Variaciones en la dotación de los siguientes puestos de trabajo.

Las variaciones de dotación son el resultado de la creación o amortización de plazas en la Plantilla del Personal o cambios de denominaciones de los puestos de trabajo, así como la reclasificación de puestos de trabajo.

De esta forma, las variaciones de dotación de los puestos de trabajo son las siguientes:

.- Un puesto de Conductor Parque Móvil, Grupo de Clasificación C2, con complemento de destino nivel 18, en cinco puestos de la misma denominación.

.- Dos puestos de Oficial Electricista, Grupo de Clasificación C2, con complemento de destino nivel 18, en tres puestos de la misma denominación.

.- Un puesto de Conserje Castillo, Grupo de Clasificación AP, con complemento de destino nivel 14, en dos puestos de la misma denominación.

.- Seis puestos de Conserje de Centros Educativos, Grupo de Clasificación C2, con complemento de destino nivel 18, en ocho puestos de la misma denominación.

.- Dos puestos de Conserje de Servicios Municipales, Grupo de Clasificación C2, con complemento de destino nivel 18, en cuatro puestos de la misma denominación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

- .- Cuatro puestos de Profesor/a de Danza, Grupo de Clasificación A2, con complemento de destino nivel 26, en tres puestos de la misma denominación.
- .- Dos puestos de Conserje Instalaciones Deportivas, Grupo de Clasificación C2, con complemento de destino nivel 18, en seis puestos de la misma denominación.
- .- Un puesto de Conserje de Mercado, Grupo de Clasificación C2, con complemento de destino nivel 18, en dos puestos de la misma denominación.
- .- Once puestos de Profesor/a Música, Grupo de Clasificación A2, con complemento de destino nivel 26, en nueve puestos de la misma denominación.
- .- Un puesto de Integrador/a Social Grupo de Clasificación B, con complemento de destino nivel 22, en tres puestos de la misma denominación.
- .- Un puesto de Monitor, Grupo de Clasificación C2, con complemento de destino nivel 18, en dos puestos de la misma denominación.
- .- Seis puestos de Trabajador/a Social, Grupo de Clasificación A2, con complemento de destino nivel 26 en siete puestos de la misma denominación.
- .- Cuatro puestos de Trabajador/a Social, Grupo de Clasificación A2, con complemento de destino nivel 22 en dos puestos de la misma denominación.
- .- Dos puestos de Psicólogo/a, Grupo de Clasificación A1, con complemento de destino nivel 28 en cuatro puestos de la misma denominación.
- .- Cuatro puestos de Psicólogo/a, Grupo de Clasificación A1, con complemento de destino nivel 25 en dos puestos de la misma denominación.
- .- Dos puestos Locutor, Grupo de Clasificación C2, con complemento de destino nivel 18, en tres puestos de la misma denominación.
- .- Cinco puestos de Oficial Albañil, Grupo de Clasificación C2, con complemento de destino nivel 18, en siete puestos de la misma denominación.
- .- Tres puestos de Oficial Jardinería, Grupo de Clasificación C2, con complemento de destino nivel 18, en cuatro puestos de la misma denominación.
- .- Dieciséis puestos de Operario, Grupo de Clasificación AP, con complemento de destino nivel 14, en veinte puestos de la misma denominación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

.- Veintidós puestos de Auxiliar Administrativo de Gestión, Grupo de Clasificación C2, con complemento de destino nivel 18, en veintisiete puestos de la misma denominación.

4.- Modificación nivel complemento de destino:

.- Cuatro puestos de Conductor Parque Móvil, Grupo de Clasificación C2 con complemento de destino nivel 15, en cuatro puestos de la misma denominación con complemento de destino nivel 18.

.- Un puesto de Oficial Electricista, Grupo de Clasificación C2 con complemento de destino nivel 15, en puesto de la misma denominación con complemento de destino nivel 18.

.- Un puesto de Ayudante de Biblioteca, Grupo Clasificación C1 con complemento de destino nivel 19, en un puesto de la misma denominación con complemento de destino nivel 22.

.- Un puesto de Ayudante Arqueología, Grupo Clasificación C1 con complemento de destino nivel 19, en un puesto de la misma denominación con complemento de destino nivel 22.

.- Dos puestos de Conserje de Centros Educativos, Grupo Clasificación C2 con complemento de destino nivel 15, en dos puestos de la misma denominación con complemento de destino nivel 18.

.- Dos puestos de Conserje de Servicios Municipales, Grupo Clasificación C2 con complemento de destino nivel 15, en dos puestos de la misma denominación con complemento de destino nivel 18.

.- Tres puestos de Conserje Instalaciones Deportivas, Grupo Clasificación C2 con complemento de destino nivel 15, en tres puestos de la misma denominación con complemento de destino nivel 18.

.- Un puesto de Conserje de Mercado, Grupo Clasificación C2 con complemento de destino nivel 15, en un puesto de la misma denominación con complemento de destino nivel 18.

.- Un puesto de Monitor/a, Grupo Clasificación C2 con complemento de destino nivel 15, en un puesto de la misma denominación con complemento de destino nivel 18.

.- Un puesto de Trabajador/a Social, Grupo Clasificación A2 con complemento de destino nivel 25, en un puestos de la misma denominación con complemento de destino nivel 26.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

- .- Dos puestos de Psicólogo/a, Grupo Clasificación A1 con complemento de destino nivel 25, en dos puestos de la misma denominación con complemento de destino nivel 28.
- .- Un puesto de Locutor/a, Grupo Clasificación C2 con complemento de destino nivel 15, en un puesto de la misma denominación con complemento de destino nivel 18.
- .- Un puesto de Oficial Carpintero/a, Grupo Clasificación C2 con complemento de destino nivel 15, en un puesto de la misma denominación con complemento de destino nivel 18.
- .- Dos puestos de Oficial Albañil, Grupo Clasificación C2 con complemento de destino nivel 15, en dos puestos de la misma denominación con complemento de destino nivel 18.

5.- Valoración puestos de trabajo:

.- Un puesto de Conserje Coordinador Instalaciones Deportivas se revisa la valoración del mismo para adecuar las características de la jornada en que se desarrolla el trabajo, aplicando el factor de disponibilidad, siendo el importe del complemento específico de 10.488,72€ anuales.

6.- Actualización de los complementos específicos:

Se actualizan los importes de los complementos específicos en aplicación directa de lo dispuesto al efecto en la siguiente norma:

Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

NOTAS:

Nota (1): El Complemento Específico por especial dedicación de los puestos de trabajo 15 y 16, retribuye la prestación de servicios que exceden de la jornada normal, con motivo de sesiones, comisiones, reuniones o actos de todo tipo a que asistan la Alcaldía o la Corporación, y en actividades análogas propias de los puestos de trabajo, calculadas en cómputo anual, por lo que se abonarán mensualmente, incluso en vacaciones.

Nota (2): El Complemento Específico por incompatibilidad retribuye la imposibilidad de ejercer por sí o mediante sustitución, actividad privada que se relacione directamente con la que desarrolle en este Ayuntamiento.

Los puestos de trabajo números 28 y 41 poseen una cantidad adicional que retribuye la imposibilidad de ejercer actividades privadas en todo el término municipal de Novelda.

Los puestos de trabajos números, 45 al 49 ambos incluidos, poseen igualmente una cantidad adicional que retribuye la imposibilidad absoluta de ejercer cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas en la legislación sobre incompatibilidades.

Nota (3): El Complemento Específico por Especial Dedicación retribuye por este concepto la libre disponibilidad del personal, por lo que podrá ser requerido en cualquier momento fuera del horario normal de trabajo para prestar sus servicios a este Ayuntamiento.

Nota (4).- Complemento por nocturnidad:

Dentro de los factores que forman parte del complemento específico, se ha de tener en cuenta la dedicación y dentro de ésta las características de la jornada, que mide la dificultad relativa que el empleado tendrá en el desempeño de su puesto, por razón del sistema de presencia en el trabajo. Se tienen en cuenta en este apartado, la nocturnidad.

La nota 4 regula, para las dotaciones de los puestos de trabajo de Oficial y Agente de la Policía Local el factor de la nocturnidad, siendo ésta la siguiente:

El importe que retribuye la jornada por nocturnidad, que se aplicará prorrataeada durante los catorce meses, a todos los puestos, de ambas dotaciones (Oficiales y Agentes, puestos 48 y 49) por un importe mensual de 378,66€, por realización de cada efectivo por mes.

Nota (5): Percibirá un complemento personal transitorio y absorbible por futuros aumentos de la retribuciones, incluidos los derivados del cambio del puesto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

trabajo al empleado que a continuación se detalla y por el importe mensual siguiente:

- | | |
|----------------------------|---------|
| • - Rafael A. Sarrió Pérez | 108,92€ |
|----------------------------|---------|

A efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Nota (6): Algunos puestos de trabajo de las dotaciones se desempeñan en régimen de tiempo parcial, aplicándose la reducción proporcional que corresponda al Complemento Específico.

Nota (7): La totalidad de los puestos contemplados en el Catálogo de Puestos de Trabajo, quedan clasificados como de naturaleza funcionarial.

Nota (8).- Complemento por fines de semana:

Dentro de los factores que forman parte del complemento específico, se han de tener en cuenta las características de la jornada en que se desarrolla el trabajo, como su prestación en fines de semana dentro del turno ordinario, que supone una molestia o dificultad relativa en el desempeño del puesto.

La nota 8 regula, para las dotaciones de los puestos de trabajo de Oficial y Agente de la Policía Local, la dedicación por realizar los turnos de mañana, tarde y noche los fines de semana y festivos con libre disponibilidad, siendo el importe a percibir por para cada efectivo 97,89€ por mes.

Nota (9).- Complemento por turnicidad:

La nota 9 regula, para las dotaciones de los puestos de trabajo de Oficial y Agente de la Policía Local, por realizar su prestación en jornada a turnos o turnicidad dentro de la jornada ordinaria, que supone una molestia o dificultad relativa en el desempeño del puesto, siendo el importe a percibir por para cada efectivo el siguiente:

Oficial Policía Local: 100,12€ por mes.

Agente Policía Local: 90,59€ por mes.

Nota (10).- Complemento nombramiento miembros del equipo directivo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Novelda del Conservatorio de Danza.

En aplicación del Decreto 57/2020, de 8 de mayo, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los conservatorios profesionales de Música y Danza dependientes de la Generalitat, la dirección de centro podrá proponer el



ANEXO

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE INCLUYEN EN EL CATÁLOGO PARA 2026

En base a lo dispuesto en el art. 3 del RD 861/1996, de 25 abril, que regula, entre otros, los criterios que se ha de tener en cuenta para asignar el complemento destino, estableciendo la especialización, competencia, mando, así como la complejidad territorial y funcional en que esté situado el puesto para su asignación.

Y lo dispuesto en el art. 4 del RD 861/1996, de 25 abril, que regula el contenido del complemento específico, estableciendo que éste está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

Se proponen por el Concejal Delegado de Recursos Humanos la adecuación de la valoración de algunos puestos de trabajo de la organización del Ayuntamiento de Novelda.

Para ello se ha de tener en cuenta que el establecimiento o modificación de los complementos de destino y específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas por el RD 861/1996, de 25 abril.

Se relacionan a continuación las nuevas valoraciones efectuadas con expresión de las circunstancias y criterios tenidos en cuenta para establecer las condiciones de dichos puestos.

I.- Dentro del concepto dedicación o características de la jornada, se ha de tener en cuenta la disponibilidad para realizar las tareas cuando fuese requerido fuera del horario ordinario establecido.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, en atención a que prevalezca el buen funcionamiento de los servicios, considera preciso que determinados puestos de trabajo sean requeridos fuera de su jornada ordinaria, siendo ésta una característica del puesto de trabajo que adquiere una intensidad en la prestación del servicio que es necesario ponderar.

Por lo expuesto, para el puesto de Conserje Coordinador de Instalaciones Municipales, Grupo de Clasificación C2, considerando que anualmente a de prestar sus servicios en determinados días festivos así como estar disponible para realizar las tareas cuando fuese requerido fuera del horario ordinario establecido, se incluye un importe por este concepto de 242,37€ mensuales, que resulta adecuada para la intensidad en base a los niveles de exigencia de dicha disponibilidad.



II.- Así mismo, los puestos de trabajo tiene una responsabilidad vinculada al desarrollo, mantenimiento, contenido y objetivo de las relaciones funcionales, entre los puestos de trabajo de carácter departamental e interdepartamental, dentro de la Organización Municipal, relaciones que son básicas para el desarrollo de los objetivos específicos del puesto, que precisa de una revisión del complemento de destino de los siguientes puestos de trabajo.

.- Cinco puestos de Conductor Parque Móvil, Grupo de Clasificación C2.

Se procede a la asignación de un complemento de destino nivel 18 a cuatro de dichos puestos, considerando que cuando se realizó su valoración inicial y con el transcurso del tiempo no se ha actualizado la especialización de las funciones y tareas

.- Tres puestos de Oficial Electricista, Grupo de Clasificación C2.

Se procede a la asignación de un complemento de destino nivel 18 a uno de dichos puestos, considerando que cuando se realizó su valoración inicial y con el transcurso del tiempo no se ha actualizado la especialización de las funciones y tareas.

.- Un puesto de Ayudante de Biblioteca, Grupo de Clasificación C1.

Se procede a la asignación de un complemento de destino nivel 22 a dicho puesto considerando que cuando se realizó su valoración inicial no se evaluó el nivel de conocimientos que se requiere de actualización permanente, mediante la formación e información específica y complementaria.

.- Un puesto de Ayudante de Arqueología, Grupo de Clasificación C1.

Se procede a la asignación de un complemento de destino nivel 22 a dicho puesto considerando que cuando se realizó su valoración inicial no se evaluó el nivel de conocimientos que se requiere de actualización permanente, mediante la formación e información específica y complementaria.

.- Ocho puestos de Conserje Centros Educativos, Grupo de Clasificación C2.

Se procede a la asignación de un complemento de destino nivel 18 a dos de dichos puestos, considerando que cuando se realizó su valoración inicial y con el transcurso del tiempo no se ha actualizado la especialización de las funciones y tareas

.- Cuatro puestos de Conserje Servicios Municipales, Grupo de Clasificación C2.

Se procede a la asignación de un complemento de destino nivel 18 a dos de dichos puestos, considerando que cuando se realizó su valoración inicial y con el transcurso del tiempo no se ha actualizado la especialización de las funciones y tareas.



.- Seis puestos de Conserje Instalaciones Deportivas, Grupo Clasificación C2.

Se procede a la asignación de un complemento de destino nivel 18 a tres de dichos puestos, considerando que cuando se realizó su valoración inicial y con el transcurso del tiempo no se ha actualizado la especialización de las funciones y tareas.

.- Dos puestos de Conserje de Mercado, Grupo Clasificación C2.

Se procede a la asignación de un complemento de destino nivel 18 a uno de dichos puestos, considerando que cuando se realizó su valoración inicial y con el transcurso del tiempo no se ha actualizado la especialización de las funciones y tareas.

.- Dos puestos de Monitor/a, Grupo Clasificación C2.

Se procede a la asignación de un complemento de destino nivel 18 a uno de dichos puestos, considerando que cuando se realizó su valoración inicial y con el transcurso del tiempo no se ha actualizado la especialización de las funciones y tareas.

.- Un puesto de Trabajador/a Social, Grupo de Clasificación A2.

Se procede a la asignación de un complemento de destino nivel 26 a dicho puesto considerando que cuando se realizó su valoración inicial no se evaluó el nivel de conocimientos que se requiere de actualización permanente, mediante la formación e información específica y complementaria.

.- Dos puestos de Psicólogo/a, Grupo de Clasificación A1.

Se procede a la asignación de un complemento de destino nivel 28 a dichos puestos considerando que cuando se realizó su valoración inicial no se evaluó el nivel de conocimientos que se requiere de actualización permanente, mediante la formación e información específica y complementaria.

.- Tres puestos de Locutor/a, Grupo Clasificación C2.

Se procede a la asignación de un complemento de destino nivel 18 a uno de dichos puestos, considerando que cuando se realizó su valoración inicial y con el transcurso del tiempo no se ha actualizado la especialización de las funciones y tareas.

.- Un puesto de Oficial Carpintero, Grupo Clasificación C2.

Se procede a la asignación de un complemento de destino nivel 18 a dicho puesto, considerando que cuando se realizó su valoración inicial y con el transcurso del tiempo no se ha actualizado la especialización de las funciones y tareas.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Personal

Plaza de España, nº 1
03660-Novelda
Tel. 965 609185
Fax: 965 605900

dpto.recursos.humanos@novelda.net

.- Siete puestos de Oficial Albañil, Grupo Clasificación C2.

Se procede a la asignación de un complemento de destino nivel 18 a dos puestos, considerando que cuando se realizó su valoración inicial y con el transcurso del tiempo no se ha actualizado la especialización de las funciones y tareas.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia: **2025/7536X**

Procedimiento: **Catálogo de puestos de trabajo**

Asunto: **Catálogo Puestos de Trabajo 2026**

Recursos Humanos (MRSEGURA)

INFORME JURÍDICO

Informe que se emite sobre las modificaciones del catálogo de puestos de trabajo para 2026.

ANTECEDENTES:

Con fecha 30 de octubre de 2025, el Concejal Delegado de Recursos Humanos emite providencia en la que dispone se realicen los trámites oportunos para llevar a cabo la elaboración de la Plantilla de personal así como las modificaciones del catálogo de puestos de trabajo oportunas para el ejercicio 2026.

Teniendo en cuenta que el Catálogo de Puestos de Trabajo está vinculado a la Plantilla y a su vez al Presupuesto municipal, al incluirse en el mismo la dimensión económica de la política general de personal, por el Concejal de Recursos Humanos se proponen para el ejercicio 2026, tras llegar a un acuerdo en la Mesa General de Negociación celebrada el pasado 17 de noviembre de 2025, varias modificaciones que afecta entre otras a:

- 1.- Amortización de puestos.
- 2.- Creación de nuevos puestos.
- 3.- Variación de dotaciones de diversos puestos.
- 4.- Modificación de complementos de destino de varios puestos.
- 5.- Nuevas valoraciones de determinados puestos.
- 6.- La actualización de los importes del complemento específico en base a la aplicación directa de las normas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Primero.- La normativa aplicable al presente informe es, fundamentalmente, la que a continuación se detalla:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP)
- Ley Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana (en adelante, LFPV)
- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado para 2025.
- Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Segundo.- En virtud del art. 74 del TREBEP que establece “*las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.*”

El art. 90.2 de la LBRL, prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública y, que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación“



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En el mismo sentido se pronuncia el art. 126.4 del TRRL, que las relaciones de puestos de trabajo tendrá en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de LRBRL.

A lo anterior, hay que añadir la posibilidad, al amparo de la disposición transitoria 2^a del RD 861/1986, de optar por establecer un catálogo a efectos de complemento específico, en tanto no se dicten por el Estado normas en relación con RPT de las entidades locales.

El Catálogo de Puesto de Trabajo aprobado por el Ayuntamiento de Novelda realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto, y comprendiendo la denominación y características esenciales de los mismos así como la fijación de sus retribuciones complementarias.

Respecto al procedimiento de aprobación de las modificaciones del Catálogo de Puestos de Trabajo, de conformidad y en los términos del art. 37 del TREBEP, debe ser objeto de negociación en la Mesa General de Negociación. Con base en ello, se ha procedido a la negociación en la Mesa General celebrada el día 17 de noviembre de 2025, con el resultado en la votación de:

Visto el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su artículo 3, será preceptivo el informe de Secretaría: "3.3.d) 6.^º Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal"

Dichas modificaciones serán objeto de informe preceptivo de Intervención en aplicación de art. 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales, cuando se refiere a la función interventora, establece que : "*la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico*"

De conformidad con el art. 22.2 de la LRBRL su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, que con carácter previo, el expediente deberá someterse a estudio de la Comisión Informativa correspondiente, por así exigirlo, los art. 20.1-c) de la LRBRL y 82, 123 y 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por último, respecto a su publicación, en cuanto se une a la aprobación del presupuesto y la plantilla, se publicará junto a dichos documentos y se remitirá a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días desde su aprobación definitiva.

Tercero.- En relación a los límites fijados por las normas para el aumento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, éstas establecen que no podrán experimentar un incremento global de un determinado porcentaje en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Para conocer dichos límites hay que tener en cuenta para el incremento de las retribuciones en el ejercicio 2026 la norma que a continuación se indica:

Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Los incrementos retributivos máximos de los puestos de trabajo permitidos por la normativa es del 0,5%, cumpliendo dichos límites los aumentos aplicados a los puestos de trabajo homogéneos para el 2025 respecto a los vigentes en 2024.

Cuarto.- En relación a las modificaciones de varios puestos de trabajo propuesta por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, hay que señalar que representan el ejercicio de la potestad de autoorganización, en la que existe cierta discrecionalidad para consolidar, modificar o completar su estructura organizativa dentro del ordenamiento jurídico.

Considerando que algunas de estas modificaciones han sido nuevas valoraciones que han afectado a las retribuciones de determinados puestos de trabajo en el Presupuesto Municipal para el año 2026, se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

El art. 19.7 de LGPE para 2023, prorrogado para 2025 establece:

"Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo."



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Telf: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Es decir, permite incrementos superiores a los límites fijados como cantidad global máxima para cada ejercicio por adecuaciones de los puestos de trabajo, siempre que se cumplan criterios de valoración objetivos, teniendo en cuenta las nuevas condiciones particulares que concurren en los puestos señalados, así como situaciones ya existentes.

Los incrementos, si son por la adaptación de un puesto de trabajo existente, se considera a efectos de establecer lo límites de dichos incrementos, que el mismo no es homogéneo respecto al año anterior, porque las características de esos puestos de trabajo en cuestión han cambiado siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 19.7 de LGPE para 2023, prorrogado para 2025, que permite incrementos superiores por adecuaciones de los puestos de trabajo, por tanto no se superan lo límites retributivos fijados.

Así mismo, visto el anexo sobre los criterios adoptados para la adecuación de los complementos de destino y específicos de determinados puestos de trabajo, estos tienen una naturaleza objetiva, en cuanto que se han fijado con una valoración previa de las condiciones particulares y características de cada uno cuya gradualidad, intensidad y precisión se definen.

Por lo expuesto, las modificaciones de valoraciones efectuado cumplen con requisitos de las normas, en cuanto a su carácter singular, no superando los límites establecidos por la LGPE, y por estar ajustadas a criterios objetivos.

Cuarto.- En relación a los límites a los créditos destinados al complemento específico establecidos en el art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, :

" 1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Tel: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Hechos los cálculos señalados y teniendo en cuenta el importe total del complemento específico que contempla el capítulo I del presupuesto municipal para 2025 la cantidad se encuentra dentro del límite del art. 7 del Real Decreto 861/1986.

CÁLCULOS:

En el ejercicio económico 2026 los cálculos son los siguientes:

Capítulo I	13.372.261,58 €
Coste Seguridad Social	2.909.728,96 €
Diferencia	10.462.532,62 €

A partir de este importe, del mismo se han de excluir los créditos destinados al personal laboral, así como los destinados al personal funcionario por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino, siendo el resultado el siguiente:

Masa retributiva laboral	329.795,37 €
Básicas de funcionarios	4.757.077,43 €
Ayuda familiar	27.000,00 €
Complemento destino funcionarios	1.795.400,72 €
Suma	6.909.273,52 €

El resultado para el cálculo de los límites mencionados asciende a la cantidad de 3.553.259,10€, (10.462.532,62 € - 6.909.273,52 €) por tanto los límites son los siguientes:



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Límite 861/86	RD	Dotación presupuestar ia	%
Límite c. específico 75%	2.664,944,32€	2.372.491,71 €	66,77 %

CONCLUSIONES

Primera.- El catálogo de puestos de trabajo se ha de aprobar siguiendo el procedimiento establecido y que se describe en el presente informe.

Segunda.- La propuesta de las modificaciones del catálogo de puestos de trabajo para el ejercicio 2026, formulada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, se adapta a las normas jurídicas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Firmado electrónicamente por:
**MARIA RAIMUNDA SEGURA
DELGADO**
el 18 de noviembre de 2025

